

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, domingo 5 de setiembre de 1886. } NUMERO 58

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 5.—San Lorenzo Justiniano, ob. y conf.; san Victorino, ob.; san Rómulo mr.
Cuarto creciente á las 2 y 20 m. de la mañana.—De hoy al 12 habrá 3 días de poca y 5 de fuerte lluvia.
Lunes 6.—San Fausto y comp. mrs.; san Petronio, ob. conf.; san Eleuterio, abad.—Del Ant. Test.: Zacarias, profeta menor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Código Civil.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CARTERA DE GRACIA.

Resoluciones.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Finiquito.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Acuerdo.

CARTERA DE FOMENTO.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CODIGO CIVIL.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

De acuerdo con la ley de 19 de abril de 1885, decreto el siguiente

CODIGO CIVIL.

(Concluye.)

De la vigencia de este Código.

ARTÍCULO FINAL.

Este código empezará á regir desde la fecha que una ley posterior designe, y al entrar en vigor quedará derogado el código ci-

vil emitido el treinta de julio de mil ochocientos cuarenta y uno y demás leyes que traten de las mismas materias que el presente.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

(1) Véase Gaceta n° 4 de 4 de julio de 1886.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

N° 31.

Palacio Nacional.

San José, 3 de setiembre de 1886.

No fundándose en razones legales la solicitud de Ramón Quesada, para que se indulte á su hijo Rafael Quesada de la pena de confinamiento que descuenta en Juan Viñas, el Presidente de la República, visto el informe desfavorable de la Suprema Corte de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal

RESUELVE:

Denegar tal solicitud.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente.
ESQUIVEL.

N° 32.

Palacio Nacional.

San José, 3 de setiembre de 1886.

Vista la solicitud para que se rebaje parte de la pena de presidio impuesta á Ramón Procopio Ovaes por el delito de hurto; considerando que aunque el reo ha observado buena conducta y no ha tratado de fugarse del presidio, es indispensable, además, para hacerse acreedor á la gracia pedida, haber descontado más de la mitad de la pena; y que este último requisito no concurre en el peticionario, de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal, y visto el informe de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

No ha lugar, por ahora, á la gracia solicitada.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 31 de agosto de 1886.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US^a H., que el Banco Anglo Costarricense ha vendido desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 5925 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS.
1886.				
Agto. 21				
" 22				
" 23	3600		25	3,625-00
" 24	300		75	375-00
" 25				
" 26				
" 27				
" 28				
" 29				
" 30	1500		425	1,925-00
" 31				

SUMA..... \$ 5,925-00
Fendidos anteriormente..... 16,832-35
\$ 22,757-35

Soy del señor Ministro muy atento S. S
PERCY G. HARRISON,
Admor.

TORIBIO MORA M. Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República

Hago constar: que al folio 32 de la cuenta de "Propios" llevada por el señor don Lorenzo Corrales como Tesorero Municipal del cantón de Naranjo (Grecia) durante el año de 1885, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de la República.—San José, agosto veintiséis de mil ochocientos ochenta y seis. Visadas y contrastadas las cuentas municipales que ha presentado á este Tribunal el señor don Lorenzo Corrales como Tesorero del cantón de Naranjo (Grecia) durante el año de 1885, resulta: en el ramo de Instrucción un cargo por valor de \$ 710-07 y una data de \$ 222-48 quedando un saldo á favor de dicho ramo de \$ 487-59 centavos; en el ramo de Propios presenta un cargo de \$ 616-25 centavos y una data de \$ 527-72 de donde resulta un saldo á favor del expresado ramo por el valor de \$ 88-53; y en el ramo de Policía presenta un cargo de \$ 391-00 y una data de \$ 422-75 arrojando un saldo en contra de \$ 31-75, cuya cantidad ha suplido el fondo de Propios; y considerando que, practicado el examen conforme lo dispone el decreto número, 28 de 27 de julio de 1885, y el artículo 676 del Código Fiscal del mismo año, no hay objeción que hacerles, y que los saldos, tanto en favor como en contra, están debidamente certificados, de conformidad con las leyes citadas se aprueban las relacionadas cuentas.—Carlos Echeverría.—Conta-

dor 2º.—Ante mí,—Mateo F. Fournier Secretario."

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas y el artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libras de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,
Mateo F. Fournier,
Secretario.

Cartera de Instrucción Pública.

N° 120.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1886.

Habiéndose omitido por error en el presupuesto de Instrucción Pública vigente la cantidad necesaria para cubrir los sueldos de la Directora y Ayudantes de la Escuela de niñas de esta ciudad,—Norte I y II grado,—y siendo de interés público que se conserve dicho establecimiento de enseñanza, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Instrucción Pública se eroguen los referidos sueldos, conforme han sido fijados por acuerdos anteriores.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Cartera de Fomento.

N° 65.

Palacio Nacional.

San José, 4 de setiembre de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Ingeniero don Lesmes S. Jiménez la licencia que ha solicitado para separarse de su destino de Director é Inspector General de Obras Públicas, por el término de quince días; y nombrar para reemplazarle durante ese tiempo al señor Ingeniero don Odilón S. Jiménez.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, 4 de setiembre de 1886.

No habiendo aceptado el señor don Federico Hermann el cargo de miembro del Jurado de Calificación, en el ramo de "Animales y Plantas disecadas", para la próxima Exposición Nacional.—El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en reemplazo del señor Hermann, al señor Doctor don Jules E. Van der Laet.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 1º.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés *Alvena* procedente de Colón, con 22 horas de mar, 1142 toneladas de registro, 34 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Owen Hughes. Carga, 1248 bultos de mercaderías. Correspondencia, 1 paquete. Pasajeros: J. Bernardini y 3 individuos de cubierta.

Setiembre 1º.—A las 3 p. m. zarpó el vapor inglés *Alene* con destino á Colón, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Seiders. Pasajeros: 9 individuos de cubierta; sin carga. Correspondencia, 1 paquete.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 2.

1.—Se señaló las doce del cuatro del corriente para la vista de la causa seguida contra José María Blanco, por depósito de aguardiente clandestino.

2.—En el juicio establecido por Pedro Rojas contra Ramona y Jesús María Barrantes, se declaró sin lugar la deserción acusada por el primero al tercero, por no haberse emplazado debidamente.

3.—Se proveyó "autos", en la causa seguida contra Nicanor Gutiérrez, por lesiones.

4.—Se introdujo en la oficina la tercera promovida por Pedro Hernández contra Dominga Chaves y Mercedes Madrigal.

5.—En la causa seguida contra el chino José López, por hurto, se le condenó á la pena de dos años de presidio interior menor, en lugar de dos años ocho meses y veinte días, que de igual pena le imponía la sentencia de segunda instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

6.—Se declaró bien denegada la apelación interpuesta por doña Ana Holsaffel de una providencia dictada por el señor Juez de Hacienda Nacional, en un juicio de denuncia de un baldío.

7.—En la apelación de hecho interpuesta por Francisco Loria Ramirez, de una providencia del señor Juez Civil de Alajuela, se mandó pedir los autos *ad effectum videndi*.

8.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de la provincia de Cartago, en la sumaria instruida para averiguar quién maltratará de obra á Andrés Segura, José María y Florencio Chavarria.

9.—En la causa seguida contra Arturo Araya y otros, por depósito de bombas de dinamita, se aprobó el auto de sobreseimiento.

10.—En el juicio seguido por don José María Oreamuno contra la señora Baltazara Madriz y otras, sobre indemnización por exceso de pago del valor de una finca, se declaró con lugar y bien comprobada la acción *cuanti minoris* entablada por el rematario; y se obliga en consecuencia, al patrimonio de pobres de la ciudad de Cartago, á devolver la suma de doscientos sesenta y ocho pesos que recibió de más, como valor de las tres manzanas mil doscientas treinta varas cuadradas, que hay de menos en el terreno vendido; quedando en estos términos refundidas las sentencias de primera y segunda instancia.

San José, setiembre 2 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

MIÉRCOLES 1º

1.—En la recusación hecha al señor Juez segundo civil de esta provincia por don Marcelino Pacheco en el concurso de don Gregorio Escalante, á solicitud del Juez recusado y como prueba á su favor, se mandó extender una certificación y se señaló para su confrontación las doce del día cuatro del corriente mes.

2.—En apelación de hecho, establecida por el señor Rafael Rojas, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—Se admitió la súplica interpuesta por el señor Juan José Chanto, de una providencia dictada en el juicio que sigue contra el señor Ramón Conejo y otros, sobre propiedad de un terreno.

4.—En otro incidente del mismo juicio sobre deserción, en que se acusa rebeldía al señor Chanto, á doña Mercedes Calvo, al Fiscal de Hacienda de la Unión y al Agente Fiscal de esta provincia, se pidió informe á la Secretaría.

5.—También se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el señor Félix Villalobos, en que acusa rebeldía al señor Pedro Hernández, en ejecución que éste le ha promovido por pesos.

6.—En el juicio verbal promovido por el señor Juan Hidalgo contra la señora Jerónima Amador por daños de un incendio, se confirmó la sentencia de segunda instancia que condena á la demandada señora Amador, á pagar al demandante señor Hidalgo, el valor del maíz y cubases consumidos por el fuego y los demás objetos, á justa tasación de peritos, y los daños y perjuicios causados por el incendio, quedando por consecuencia de este fallo, revocada la sentencia de primera instancia que absolvía del cargo á la demandada.

7.—En el juicio verbal establecido por el señor José Ana Quirós contra el señor Rafael Zamora y Moya, sobre otorgamiento de una escritura, se confirmó la sentencia de primera instancia que obliga al demandado Zamora, á otorgar la escritura que se demanda, y se dejó sin efecto la sentencia de segunda instancia, que absolvía del cargo al demandado.

JUEVES 2.

1.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el señor Manuel Muñoz, en que pide se devuelva por apremio el juicio que sigue contra la sucesión de Juan Umaña por pesos y que sacó en traslado el Licenciado don José María Zeledón Jiménez por recomendación del señor Julio Umaña.

2.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada por el señor Félix Villalobos al señor Pedro Hernández, en ejecución que éste sigue contra el primero.

3.—Se ordenó los traslados de ley á las partes, en la causa seguida contra Rafael Meléndez por homicidio.

4.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias siguientes:

1ª.—Contra Pedro Vargas por sustracción de dos niños;

2ª.—Contra Serapio Aguirre y Pedro Mendoza por robo, y la ídem para averiguar la muerte de Justo Umaña.

San José, setiembre 3 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA Juez de Hacienda Nacional,

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don León Gay Laprade y Forestier y don Joaquín Aguilar y Guzmán, mayores de edad y de este vecindario, negociante y soltero el primero, abogado y casado el segundo, denunciando mil hectáreas de terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón en la primera división atlántica y al Sur de la línea férrea, en el cantón único de dicha Comarca, distrito número uno escolar de la misma, y bajo estos linderos: Norte, lotes números diez y seis y diez y ocho de primer orden: Sur, baldíos: Este río Madre de Dios; y Oeste, río Simarrones: el denunció es de quinientas hectáreas para cada uno de los presentados.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v 3

A las doce del día trece del próximo entrante setiembre, en la puerta exterior de este Juzgado, y en el mejor posterior, se rematarán los bienes siguientes.—PRIMERO.—Terreno cultivado de café como de dos y media manzanas, sea, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, y cuarenta centésimos de centiárea, situado en el punto llamado el "Desparramadero", barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Simón Carvajal, terreno de Pedro Alvarado y potrero de la testamentaria de Cecilio Quesada: al Sur y Este, propiedad de Nicolás Castillo; y Oeste, potrero de Zenón Umaña.—Adquirido por compra á don Juan Rossell y Mazana. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 566, finca número 14.971, "Oriental", asiento número 5.—Valorado en ochocientos pesos.—SEGUNDO.—Terreno plantado parte de café, parte de potrero y parte de caña de azúcar, situado en el punto llamado "Isla", del barrio de San Isidro, distrito sétimo del

cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con cafetal de Francisco Chaves, cerco de Félix Soto y hacienda de Florentino Vargas: Sur, potrero de Florentino Vargas, Blas Murillo y unos señores Segura: Este, potrero y cafetal del mismo Florentino Vargas, y una calle de entrada; y Oeste, potrero de María Castro; constante de cuatro manzanas próximamente, ó sea como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro centésimos de centiárea.—Adquirido por el causante Félix Umaña y Blanco, por compra que hizo en asta pública.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 523, finca número 10.595, "Oriental", inscripción número 5.—Valorado en un mil pesos.—TERCERO.—Un derecho proporcional á la cantidad de noventa y tres pesos sesenta y siete centavos en un terreno sembrado de café, situado en el mismo punto llamado "Isla," distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de José Soto: Sur, propiedad de Fernando León: Este, ídem de Napoleón Valverde; y Oeste, ídem de Juana Chaves; constante como de manzana y media, sea, como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro centésimos de centiárea.—Adquirido por compra en asta pública, que de él hizo el causante Umaña y Blanco.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 361, finca número 18.079, "Oriental", inscripción número 2. Valorado en cuatrocientos pesos. Es coadjudicataria en esta finca la viuda Evarista Castro y Murillo, por el resto de su valor, sea, por la cantidad de trescientos sesenta pesos treinta y tres centavos.—Las tres fincas descritas carecen de gravámenes.—Dos yuntas de bueyes, compuestas una: de uno zorro y otro amarillo valorada en ciento veinticinco pesos; y la otra de uno zorro y otro alazán, valorada en cien pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Félix Umaña y Blanco, y se venden de orden de este Juzgado y á petición de partes, para pagar deudas y costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 23 de agosto de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srío.

3—5

A las doce del día diez y ocho del próximo entrante setiembre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor posterior la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante el solar de quince y media varas ó sea, doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente por veinticuatro varas de fondo ó sea veinte metros y sesenta y cuatro milímetros, y la casa dividida en dos suertes, de las cuales, la del Este consta de nueve varas ó sea siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por quince varas ó sea, doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, y la del Oeste, de siete varas ó sea, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por veinte varas ó sea, diez y seis metros setenta y dos centímetros de fondo. Lindante: calle en medio, casa y solar de Amelia Torres; Sur, solar de María Zamora; Este, solar de Alejandro Jiménez, y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y de la señora Ventura Chaves; está situada en el barrio de Dolores, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 42, folio 159, finca número 3.751, asientos números dos y tres. Valorada en \$ 1,500. Estos bienes pertenecen al señor Prudencio Granados y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor Joaquín Arias, con un veinticinco por ciento menos del valúo. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 31 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Damián Herrera y Murillo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "San Rafael" del Zarcero, distrito cuarto del Nariño, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito séptimo del cantón cuarto de la misma, según la división escolar; constante como de seiscientos manzanas, entre los linderos siguientes: Norte, con terrenos denunciados por los señores Diego Gamboa y Ramón Cabezas; Sur, terreno baldío; Este, terreno baldío; y Oeste, ídem denunciado por los señores Hernenegildo Bolaños y Mercedes Quesada.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que el efecto se les señala.

Dado en San José, á las diez de la mañana del veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y seis.
Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA

Vukal Quesada,
Srio.

3 v. 1.

SALVADOR BORBÓN, *Juez de crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Hilar, Hernández, prófugo, por el delito de estupro, se registra original el edicto que dice así: "Por el presente llamo a emplazo al reo ausente Hilar Hernández, procesado en esta causa y a la cual he proveído el auto que dice así: Juzgado del crimen en 1ª instancia.—Puntarenas á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y seis. De conformidad con el veredicto que antecede, y artículo 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra José Esteban Hernández y Cubillo, por el delito de estupro perpetrado con la jovencita María Eleuteria González, reduzcasele á prisión tan luego como ser habido, y prevengasele nombre de fensor. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y certificada al Alcalde de las cárceles. Y por cuanto se ignora el paradero del dicho reo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término perentorio de quince días para que comparezca en estas cárceles, habiéndolo por convicto y declarándolo contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica.—Salv. Borbón.—Ante mí, J. Félix Bonilla, Secretario.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Puntarenas á las doce del día dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Salv. Borbón.—Ante mí, J. Félix Bonilla, Secretario."

Es conforme.
Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.
SALV. BORBÓN.
Ante mí,
J. FÉLIX BONILLA,
Secretario.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así:—terreno plantado de café, sito en los Guayabos de Curridabat de esta ciudad, conocido con el nombre de "Cafetal de Curridabat", distrito 11, cantón 1º de esta provincia, constante de dos manzanas ó sean 13,977 metros cuadrados, 92 decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante:—Norte terreno de José Rojas González; Sur, terreno de Guadalupe Loria; Este, terreno de Ramón Morales; y Oeste, propiedad de Cristino Schell, zaiso, calle real en medio. Está libre de gravámenes, adquirido por compra á José Rojas González, valorado en \$ 380 ó inserto en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 503, finca número 11,433, "Oriental", inscripción número 1; y pertenece á la mortuoria de Antonia Castro, de único apellido, y se vende para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia. San José, setiembre de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Francisco Estrada.—F. Quesada Castro.
3 v.—1

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, dos porciones de potrero que se hallan en común por estar contiguas una de la otra, situadas en el pueblo de Quirico, distrito quinto de este cantón, constante: la primera, marcada con el número ciento trece, de nueve mil seiscientos quince varas cuadradas, equivalente á sesenta y siete áreas, diez y nueve ochenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, con la segunda porción marcada con el número siete; Sur, carretera nacional en medio, id. de Jesús Loria y José María Sánchez; Este, id. de José María Obando; y Oeste, calle en medio, id. de Manuel Rafael Obando.—La segunda porción se encuentra marcada con el número siete, comprende cinco mil varas cuadradas, equivalente esta medida á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro cuarenta y ocho centiáreas, linda: Norte, propiedad de Dolores Montoya; Sur, la porción antes deslindada; Este, id. de José María Obando; y Oeste, ídem de Ramón Arbuola, valoradas en ciento cincuenta pesos. Pertenece á José María Zúñiga y á la menor Venancia Enriqueta Aguilar, y se vende por no admitir cómoda división, á pedimento de partes. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, agosto 30 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Antonio Castillo.—Punta. Pereira.
2 v. 2.

A las doce del sábado diez y ocho de setiembre próximo se rematará en el mejor postor en la puerta principal de la oficina de la Alcaldía de Hacienda Nacional, calle del Comercio, número 25, la finca siguiente:—Un potrero en parte llano, y en parte quebrado; constante de sesenta y cinco á setenta manzanas, ó sea, de cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, cuarenta y ocho hectáreas, noventa y dos áreas, veintisiete metros, veinte y dos metros cuadrados; situada en el lugar llamado "Paso de flores" de la villa de Barba, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia, compuesta de dos porciones divididas por la calle que conduce á la montaña; y linda la parte mayor: por el Norte, con propiedad del señor don Manuel Mora, con el potrero Porrosati de por medio; por el Sur, calle que conduce á la montaña y por el Oeste, calle privada que conduce al potrero llamado "Cerrado", de propiedad de la viuda de don Pío Murillo, y un terreno del señor doctor don Vicente Herrera Zeledón; por el Este, con la misma finca que conduce á la montaña, y la porción de esta finca, y con propiedad de don Manuel y don Torcuato Zeledón y don José María Rodríguez; por una calle privada de por medio que conduce á un potrero del señor don Manuel Mora; y por el Oeste, con

propiedades de don Paulino Ortiz, Josefina Picado, y del señor Ramón Ramírez. La otra porción linda: al Norte, con propiedad del señor Prudencio Morales; al Sur y Este, con potrero de la testamentaria del doctor don Ricardo Brealey; y al Oeste, con la otra porción de esta finca, con la calle que conduce á la montaña de por medio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sexto, folio quinientos veintitrés, finca número dos mil ciento sesenta y nueve "Oriental", inscripción número uno.—Ha sido valuada á razón de ochenta pesos manzana, ó sea á ciento catorce pesos cuarenta y seis y dos tercios centavos la hectárea, dando un total de cinco mil doscientos á cinco mil seiscientos pesos.—Esta finca pertenece al doctor don Vicente Herrera y Zeledón, quien la hubo por compra que de ella hizo, de la mayor parte, al señor don Manuel Zamora; y del resto, á los herederos de la finada Manuela González; y se vende por decreto de este Juzgado, en el juicio ejecutivo seguido por el señor Licenciado don Manuel Felipe Quirós y Flórez como procurador de la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio del Lazareto, establecido en esta ciudad, contra el señor doctor don Vicente Herrera y Zeledón por cantidad de pesos que resulta á deber á dichos establecimientos, por resto de una deuda como fiador de don Adolfo Knöhr; á cuya seguridad, y como único gravamen, tiene hipotecada la referida finca, como consta en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo once, folio ochenta y seis, inscripción número ocho mil novecientos diez y nueve.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en San José, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional por ministerio de la ley.

San José, agosto 28 de 1886.

MANUEL LEIVA.

J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.
3 v 2

A las doce del día lunes veinte de setiembre próximo, se rematarán en la puerta de esta oficina, número 25, calle del Comercio, las fincas siguientes: 1ª—Un terreno situado en el barrio de Jesús de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de media manzana, ó sea de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, plano, de figura regular, dedicado una parte á agricultura y la otra sin dedicación, por haber servido antiguamente de cementerio, lindante: al Norte y Este, con terreno del señor Lorenzo Espinosa; al Sur, carretera nacional en medio, con terrenos de los señores Manuel Solís y Jesús Anelba; y al Oeste, con terreno del señor Segundo Arguedas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cinco, folio doscientos diez y siete, finca número trece mil trescientos sesenta y cuatro, "Occidental", inscripción número uno, apreciado en veinticinco pesos. 2ª—Un terreno situado en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de un cuarto manzana, ó sea, de diez y siete áreas cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, de figura cuadrada y dedicado á agricultura, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Manuel Antonio Bonilla; al Sur, con terreno del señor Paulino Chaverri; al Este, con terreno de la señora Nicolasa Rodríguez; y al Oeste, calle en medio, con terreno de la señora Susana Rodríguez; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cinco, folio doscientos diez y nueve, finca número trece mil trescientos sesenta y cinco, "Occidental", inscripción número uno, apreciado en sesenta pesos. Y 3ª—Un terreno situado en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de un cuarto de manzana, ó sea, de diez y siete áreas, cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, de figura cuadrada, y dedicado á agricultura, lindante: al Norte y Este, con terreno del señor Juan González; al Sur, con terreno de los here-

deros de la finada Marcelina Pérez; y al Oeste, calle en medio, con terreno de la señora Jerónima Fonseca; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cinco, folio doscientos veintitrés, finca número trece mil trescientos sesenta y siete, "Occidental", inscripción número uno, apreciada en cuarenta y cinco pesos. Estas fincas no tienen gravamen, carga real ni servidumbre de ninguna especie; y pertenecen á la Parroquia del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, quien las hubo, la primera, una parte por compra al señor José Ramírez, y la otra, por donación del mismo Ramírez; la segunda, por donación del señor José Rojas; y la tercera, por donación del señor Gabriel Murillo, y se venden por decreto de esta Alcaldía, á pedimento de don José Silverio Sequeira y Acosta, como procurador específico de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, agosto 30 de 1886.

MANUEL LEIVA.

J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.
3 v. 2.

A las doce del día martes catorce del próximo entrante setiembre, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1ª—Un terreno constante como de un cuarto de manzana, ó sea diez y seis áreas, ciento cuarenta y seis centiáreas, ciento veintitrés centésimos, cultivado de café y plátanos, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Francisco González; Sur, con ídem de Juan González; Este, calle en medio, con ídem del Presbítero don Ignacio Monje; y al Oeste, con ídem de Francisco González. 2ª—Terreno constante como de un cuarto de manzana, ó sea diez y seis áreas, ciento cuarenta y seis centiáreas, ciento veintitrés centésimos, cultivado de café y plátanos, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de don Juan Corrales; Sur, con ídem de Elías Alfaro; Este, con ídem de Francisco González, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Mercedes González. 3ª—Terreno constante de veinticinco varas de frente, ó sea veinte metros noventa centímetros por cien de fondo, ó sea ochenta y tres metros sesenta centímetros, cultivado de café y caña, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Juan González; al Sur, calle en medio, con ídem de Miguel Carvallo; al Este, con ídem de Nicolás Solano y Francisco González; y al Oeste, con ídem de Josefa Vargas. En este terreno está ubicada una casa montada en horcones, forrada con tablas, y cubierta de teja del país, y mide nueve varas, ó sea siete metros cincuenta y dos centímetros de largo, por cuatro de ancho ó sea tres metros treinta y cuatro centímetros. Valorados estos bienes: el primero, en noventa pesos; el segundo, en noventa pesos; y el tercero, con la casa en cien pesos. No aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad. Estos bienes están situados en los Naranjos de Alajuela, y pertenecen al señor Félix Zeledón, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el señor González adeuda á la señora Virgita Blanco.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Agosto 28 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v.

En esta Alcaldía se ha dado principio á la mortuoria de Tomasa Fonseca, que fué mayor de edad y de este vecindario. En tal virtud, sito á los que se crean con algún derecho que deducir, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Alcaldía única constitucional de la villa de la Unión.—Setiembre 3 de 1886.

FERNANDO SANABRIA

Ramon M. Solano.—Franco

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de la Unión.

ORDEN.

Siendo una de las principales obligaciones de la Policía velar por la conservación de la salubridad pública, y de acuerdo con lo ordenado á este respecto por el señor Gobernador de la provincia, en circular número 389, de 31 de agosto próximo pasado, se previene á los vecinos de este cantón, así como á los de otras partes que en el tengan propiedades, asear semanalmente el interior y exterior de sus casas, desecar los depósitos de agua estropeada, dar libre curso á las aguas de las acequias que atraviesan los solares, abatear las cercas, limpiar las calles y desagües, barrer con frecuencia y destruir todas aquellas materias susceptibles de descomposición, señalándoles el término de quince días para que cumplan con esta disposición. Los remisos quedan incurso en la multa de cinco pesos que se hará efectiva en favor del fondo de Policía, pues, al efecto, se practicará un registro general el sábado de cada semana.

Setiembre 3 de 1885.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

3 v.—1.

Jefatura Política de Aserri.

AVISO.

En esta fecha he recibido en depósito un caballo y una yegua, ambos retintos, marcados el primero con un fierro semejante á la letra *y* y la segunda á la *T*. Esto para los efectos de ley.

HILARIÓN AGUIRRE.

1º de setiembre de 1886.

REVISTA INTERIOR.

El señor Presidente de la República, Benemérito General don Bernardo Soto, acompañado del señor Ministro de Gobernación, pasó ante ayer á Cartago, con el objeto de visitar los trabajos de construcción de la línea férrea entre aquella ciudad y Reventazón.

En Cartago fué recibido el señor General Presidente, en la estación del ferrocarril, por el Gobernador y por el Comandante de provincia, y á su llegada se le saludó con el himno nacional, ejecutado por la música militar.

El primer factorio fué para el señor Presidente el estado que tiene una vía férrea vital, y con gran complacencia recorrió la parte de la línea que es el objeto de trabajos presentes, la cual se halla comprendida entre uno de los alrededores de Cartago y un punto similar y media más allá del mismo. El señor Presidente reconoció un trayecto de ocho mi-

A ellos se dedican unos seiscientos operarios; y la disciplina militar que observan, produce naturalmente satisfactorios resultados.

Pronto vendrán de Limón los rieles que deben tenderse en la parte de camino preparada ya para recibirlos. El empresario espera que en el mes de febrero del año entrante, el ferrocarril estará concluido hasta Juan Viñas, y entonces ésa y otras poblaciones de la provincia de Cartago, enlazadas por la línea férrea con esta Capital, serán las primeras en recibir los beneficios de una obra que justamente ha sido considerada como futuro veneno de engrandecimiento nacional.

El señor Presidente regresó á esta Capital en el mismo día que hizo su visita á los trabajos de construcción del ferrocarril.

ANUNCIOS.

VAPOR "FOXHALL."

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón, el miércoles 8 del corriente y saldrá directamente para Nueva Orleans el jueves 9, después de la llegada del tren ordinario de Carrillo.

El correo debe ser despachado del interior el miércoles 8 para alcanzarlo.

El "Foxhall" no llevará pasajeros.

San José, 4 de setiembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v.—1.

Al público.

Desde esta fecha en adelante, queda sin ningún valor el poder generalísimo que posee el señor Fernando Ramos agente de negocios de Cartago, habiendo sido requerido varias veces lo da por perdida al interesado.

MATTEO ALBERTAZZI.

San José, 4 de setiembre de 1886.

3 v.—1.

"Foxhall."

El miércoles 8 del mes en curso á las 2 ½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América por el vapor indicado.

Dirección General de Correos. San José, setiembre 4 de 1886.

AVISO.

El señor don David C. Price está encargado del cobro de todas las cuentas de la Botica del Comercio.

DURÁN Y NÚÑEZ.

15 v. 1.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se avisa al público que en el local destinado para la próxima Exposición, hay todavía lugares suficientes para colocar los objetos que se quieran exhibir.

San José, setiembre 2 de 1886.

5 v. 2.

AZUCAR DE FAMILIA.

F. T.

NARANJO.

Con esta marca clasificó el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de ¼, ½, 1½, 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—7.

LICITACION.

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

Para esta sección se compran durmientes de corazón de madera negra, al precio de 35 centavos, puestos en la estación de Esparta, y con las dimensiones usadas aquí, á saber:

2, 70 cent. de largo=9 pies ingleses.
0, 225 " " ancho=9 pulgs. id.
0, 125 " " grueso=5 id. id.

Las personas que quieran contratar una cantidad, pueden entenderse con el Superintendente.

Esparta, agosto 23 de 1886.

ING. LUIS MATAMOROS.

Spte. del F. C. del P.

NOTA.—Por circunstancias especiales se han adoptado las dimensiones anteriores, únicas que han dado buenos resultados.

5 v. 3.

UNA BODEGA

espaciosa, á 84 metros al Sureste del Pavque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.

10 v. 5.

LA COLORADA

Se ha trasladado á la casa de don G. André, calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1885.

J. TEODORICO QUIRÓS.

26 v. 4.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, día de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que han solicitado.

15 v. 13.

En la Fundación de San José se forman los pupitres, de estilo moderno, que se han adoptado para las escuelas Normal, Modelo y otras de esta ciudad.

San José, 14 de agosto de 1886.

10—10.

LOTERIA.

\$ 3.000 la suerte para el domingo 19 de setiembre próximo.

Repetidas veces esta agencia (situada frente á la "Botica de Durán & Núñez" calle de Catedral n.º 5), ha vendido el número premiado con \$ 1.000.

Remitié á las provincias libre de porte.

San José, agosto 31 de 1886

J. TEODORICO QUIRÓS.

12 v. 4

Asociación de hacendados bananeros de Santa Clara.

Se convoca á Junta General para el domingo 5 del presente mes, á las doce del día, en la oficina del Juzgado 1º

San José, setiembre 3 de 1886.

BOBIAS ZÚÑIGA,

Srio.

2—2

AVISO.

Teniendo que fijar mi residencia en otro lugar, vendo al contado ó á plazos que aquí poseo, casa de habitación y fincas rurales en las inmediaciones de esta ciudad, cafetales y potrero.

Alajuela, setiembre 4 de 1886.

JOAQUIN SABORÍO.

3—2

AVISO.

Temos el honor de participar al público que en esta fecha y con las formalidades de ley, hemos organizado una sociedad mercantil que girará bajo la razón de

Cardona & Hermano."

ambos harán uso de la firma social.

Nuestros establecimientos están situados al lado Este y en la esquina Suroeste del Mercado.

San José, C. R. setiembre 1º de 1886.

J. CARDONA H. JENARO CARDONA.

6 v.—2.

PEDRO TERRÉS

ha trasladado á la casa número 3, calle del Comercio, Este, frente al almacén de los señores Weinsteinvorth & Cº.

QUEMAZON.

se realiza toda la ropa hecha, á precios nunca vistos.

6 v. 5

Dirección Gral. de Estadística.

Las personas que hayan pedido tallos de Ramié al Ministerio de Fomento, se servirán pasar á esta oficina para que los reciban.

San José, 26 de agosto de 1886.

4. v. 3.